

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024.**

-----oOo-----

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo

D. Gerardo Arévalo Galán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Cámara

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral

D. Agustín Cantero de la Cruz

**VICESECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**-Sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

**2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ" (GEX 870/2024).**

Dada cuenta de la propuesta, de fecha 26 de enero de 2023, presentada por la Concejala Delegada de Cultura, doña M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Cámara, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"**, para **Actividades Peña Flamenca. Peña "Agustín Fernández"**, exponiendo lo siguiente:

**"PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Actividades Peña Flamenca. Peña "Agustín Fernández" para el colectivo **PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"**, con CIF G14301311, por un importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 3342 48995.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"** registra de entrada el 24/01/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/510, "Proyecto de actividades efectuadas y previstas para el año 2024", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA “AGUSTÍN FERNÁNDEZ”**, tiene un **presupuesto total de 12.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 10.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Profesor de la Escuela de cante y guitarra por el curso lectivo 2024	2.400,00 €
Ciclos 30 y 31 “Los Viernes Flamencos de Pozoblanco” de enero a diciembre de 2024	9.600,00 €
TOTAL GASTOS	12.000,00 €

**Primero:** Conceder a la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA “AGUSTÍN FERNÁNDEZ”**, subvención nominativa para la realización de **Actividades Peña Flamenca. Peña “Agustín Fernández”**, por importe de **10.000,00 €** y con cargo a la aplicación presupuestaria 330 3342 48995.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Cultura, a la Peña Cultural Flamenca “Agustín Fernández” y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA DINAMIZACIÓN Y APOYO AL PLAN DE ACCIÓN DEL “CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO” EN LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (GEX 1163/2024).**

Dada cuenta del Convenio Especifico para la Dinamización y Apoyo al Plan de Acción del “Centro Universitario de Desarrollo Agroalimentario” en la Comarca de Los Pedroches (Córdoba), entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Universidad de Córdoba, cuya objetivo esencial es establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de la Comarca de Los Pedroches, comprometiéndose las partes firmantes a realizar la colaboración que se refiere en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

#### **Obligaciones de la Universidad:**

La UCO mediante la creación del “Centro Universitario de Desarrollo Agroalimentario”, conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento, asumiendo las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de citado Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

### **Obligaciones del Ayuntamiento de Pozoblanco:**

El Ayuntamiento de Pozoblanco se compromete a realizar la aportación económica prevista en la Cláusula Quinta del Convenio **(financiar las actividades del Centro durante el plazo de duración del Convenio con la aportación de 5.000 €)**.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación 22024000173.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Convenio Específico para la Dinamización y Apoyo al Plan de Acción del “Centro Universitario de Desarrollo Agroalimentario” en la Comarca de Los Pedroches (Córdoba), entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la aportación municipal en la cantidad correspondiente a 5.000 €.

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado, y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

#### **4.- ESCRITO DE UNA TRABAJADORA MUNICIPAL INTERESANDO ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN EL TURNO DE MAÑANA (GEX 10911/2023).**

En fecha 5 de octubre de 2023 y registro de entrada n.º 10.380, por la Funcionaria Municipal D<sup>a</sup>. Luisa M<sup>a</sup> Revaliente Barbero, adscrita al Cuerpo de Policía Local, se presenta escrito en el que viene en solicitar lo siguiente:

#### **“EXPONE:**

*Que hasta la fecha desempeño las funciones propias de Policía Local en servicio activo con una reducción de jornada de un tercio por tener a mi cargo hijos menores de 12 años, siendo dichas funciones realizadas en turno de mañana, tarde y noche como Policía Local de esta Administración, tengo asignados turnos rotativos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivo. Que junto con dichas funciones, estoy adscrita al Sistema Integral de Violencia de Género por lo que realizo todas las gestiones y tareas encomendadas con víctimas y menores activas en el programa.*

*Que como madre trabajadora actualmente me debo hacer cargo de mis dos hijos de 9 y 6 años de edad y debido a un cambio en mi situación familiar y personal es totalmente incompatible realizar la jornada laboral en turnos rotativos y festivos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto:*

*Desempeñar el puesto de trabajo de atención ciudadana en la centralita de la Jefatura de la Policía Local en turno de mañana y días hábiles a la espera de la jubilación del Policía Local que actualmente realiza dichas funciones en el mismo horario, dado que dicho agente ha causado baja laboral.*

#### **SOLICITO:**

*Dicho puesto me resultaría totalmente compatible con la realización de mis funciones como policía adscrita al Sistema de Violencia de Género, además así podría suspender mi reducción de jornada, siendo así una salida posible a la conciliación personal y familiar.*

*Así mismo, ruego se comunique el presente escrito a: la Concejalía de Personal”.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

Visto el **informe emitido por la Jefatura de Policía Local de Pozoblanco, en fecha 19/10/2023 y registro de entrada n.º 10.685**, en relación a la petición de la agente Policía Local, doña Luisa M.ª Revaliente Barbero, que le sea asignado su trabajo en el puesto de atención ciudadana y centralita de la Policía Local en turno de mañana y días hábiles para poder hacerse cargo de sus hijos menores de 12 años, en el que se hace constar lo siguiente:

*"1. Actualmente la plantilla está formada por el Oficial-Jefe y tres turnos rotativos (mañana, tarde y noche) con 5, 5 y 6 agentes cada uno de ellos (en total 16 agentes).*

*2. El agente que realizaba su trabajo en días hábiles y horario de mañana, desempeñando las funciones de atención ciudadana en la centralita de la Policía Local y colaboración en trabajos administrativos y de control relacionados con el Oficial Jefe, ha causado baja por próxima intervención quirúrgica de la cual se prevé un largo tiempo de recuperación, sin olvidar también su cercana fecha de jubilación.*

*Visto lo anterior se concluye que, en caso de estimarse su concesión, es cierto que puede desempeñar sus funciones en el puesto de Atención Ciudadana en la centralita de la Policía Local y además realizar trabajos de colaboración con el Oficial Jefe en tareas administrativas, archivo, digitalización de documentos, colaboración y coordinación con otras Administraciones como expedición de DNI, control y recogida de material de señalización, tramitación de partes de mantenimiento y averías a otros servicios municipales, resultando también ser el horario de mañana el más indicado para llevar una mayor responsabilidad en cuanto al Sistema Integral de Violencia de Género, debido a la necesaria coordinación con los Agentes de la Guardia Civil responsables de este servicio, los cuales trabajan también en este mismo horario y con los que la Agente solicitante mantiene reuniones mensualmente. Todo ello, sin olvidar que existe una gran falta de Agentes a nivel de la plantilla necesarios para cubrir los distintos turnos".*

Visto el **informe-propuesta de fecha 08/11/2023, emitido por el Concejal Delegado de Personal**, don Gerardo Arévalo Galán, en el que se establece la **legislación aplicable y se concluye lo siguiente:**

*"El art. 3.2 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- establece que "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad" y la citada LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su art. 6.5 establece que:*

***- "...reglamentariamente se determinará su régimen de horario de servicio que se adaptará a las peculiares características de la función policial".***

*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

***Artículo 44. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.***

***Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.***

*Establece el art. 14.j) TREBEP que los empleados públicos tienen derecho a:*

***- "...la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".***

*Y en el art. 48.h) TREBEP se establece que:*



**- "Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda."**

Asimismo, el art. 30.g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública -LMRFP-, en su redacción dada por la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé lo siguiente:

**- "El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo. (...) Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción de las retribuciones que correspondan a dicha reducción de jornada."**

Por su parte, el REAL DECRETO 2670/1998, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 30.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo único, apartado 3:

**- "Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al funcionario la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales".**

En la Administración local, la distribución de la jornada es competencia del Alcalde de la Corporación, en virtud del art. 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previa negociación con los sindicatos que conforman la mesa negociadora, puesto que el horario es una de las materias de obligada negociación según el art. 37 TREBEP.

## CONCLUSIÓN

**1º.-** A juicio del que suscribe y a la vista de la solicitud formulada por la Funcionaria Municipal D<sup>ña</sup>. Luisa Revaliente Barbero de compactación de jornada solicitada por el Agente de Policía Local, para trabajar sólo de lunes a viernes en horario mañanas de 07:00 a 15:00 horas y así poder combinar el cuidado de sus hijos menores con su puesto de trabajo, ya que ha cambiado su situación familiar y personal, siendo totalmente incompatible realizar la jornada laboral en turnos rotativos y festivos, estará condicionada a las necesidades de servicio, de tal suerte que si la organización del servicio lo permite y no existe un menoscabo en la prestación del mismo, por lo que podría ser autorizada.

**2º.-** De accederse a lo solicitado por la interesada, debiera condicionarse al informe emitido por la Jefatura de Policía Local de Pozoblanco en el cual no se pone objeción alguna a que por parte de la funcionaria se preste servicio en turno fijo de mañanas y que el turno rotatorio en el que en la actualidad presta sus servicios no existieran necesidades de personal.

**3º.-** Debiéndose concretar, en su caso, la duración en el tiempo que por la funcionaria, se preste servicios en turno de mañanas de lunes a viernes, debiéndose condicionar la misma a las necesidades del turno de referencia de la funcionaria solicitante.

**4º.-** Que en el caso de ser denegado deberá ser motivado suficiente y justificadamente en la organización del servicio".

Vista la solicitud presentada por doña Luisa M<sup>ª</sup> Revaliente Barbero en fecha 23 de enero de 2024 y registro de entrada núm. 545, exponiendo que en escrito de fecha 2 de octubre de 2023 solicitó la adscripción de forma continuada el puesto de Atención Ciudadana y Administración de la Jefatura de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, la misma sería como policía en servicio activo a jornada completa y mientras no se modifiquen sus actuales circunstancias personales; SOLICITA



- 1º Recuperación de jornada completa a efectos laborales y económicos.
- 2º Realizar el servicio en el cuadrante del turno de mañana.
- 3º Realizar la jornada en los días hábiles de cada mes.
- 4º Mostrar disponibilidad para el refuerzo de servicio en caso necesario y en turno de mañana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por la Funcionaria Municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Revaliente Barbero, y autorizar la **recuperación de jornada completa, realizando el servicio preferentemente en el cuadrante de turno de mañana, de lunes a viernes los días hábiles y en horario de 7:00 a 15:00 h.**, y de conformidad a los informes favorables del Área de Personal y de la Jefatura de la Policía Local anteriormente trascritos; estando condicionada la presente autorización a las necesidades del servicio, siempre que la organización del mismo lo permita y no exista un menoscabo en su prestación.

**Segundo.-** Dejar sin efectos el procedimiento de reducción de jornada aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000896 de fecha 29 de abril de 2022, **pasando a jornada completa, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Tercero.-** La presente autorización será **revisable a fecha 30 de junio de 2024, siempre y cuando las circunstancias personales de la funcionaria persistan, estableciéndose la posibilidad de asignarle servicios de refuerzo por necesidades del servicio de Policía Local.**

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local de Pozoblanco, así como al Sr. Concejal Delegado de Personal y RR.HH. y al Departamento de Personal, para su conocimiento y surta los efectos oportunos.

#### **5.-RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO SITUADO EN PARAJE "LAS GRANADILLAS" IDENTIFICADA LA PARCELA COMO DS DISEMINADOS 142 (GEX 8780/2021).**

Dada cuenta del expediente presentado por don Pedro Sáez García, de fecha 1 de septiembre de 2021, adjuntando memoria descriptiva para tramitación de regularización de edificaciones, solicitando reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes, vivienda DS-142, paraje "Las Granadillas" del término municipal de Pozoblanco, en Suelo no Urbanizable Genérico, **identificada catastralmente como 001100600UH44G0001EG.**

Constando en el expediente los siguientes antecedentes:

Con fecha **01/09/2021** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2021/4022**) se abre expediente para la solicitud de reconocimiento de edificación a situación de asimilado a fuera de ordenación, aportando memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: vivienda; DS 142, paraje "Las Granadillas" del T.M. de Pozoblanco, realizado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica, sin firmar y sin visado colegial. Incluye declaración responsable sobre la inexistencia de proceso administrativo para la protección de la legalidad urbanística. Incluyendo poder de representación de los interesados a D. Miguel Redondo Sánchez (D.N.I. 75,701,514-G) y Luis Redondo Sánchez (75.704.808-D).

Con fecha **17/05/2023** se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas; recepcionado en fecha 25/05/2023.

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

Con fecha **16/06/2023** se da registro de entrada (**NRE 054/RT00/E/2023/4062**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando lo siguiente:

- Anexo a “Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: vivienda; DS 142, paraje “Las Granadillas” del T.M. de Pozoblanco”, firmado por Ingeniero Técnico Industrial y Arquitecta Técnica.
- Nota simple actualizada.
- Documento de conformidad con el trámite objeto del expediente, firmado por Dña. Catalina Calero Solano.
- Fotocopia del D.N.I. de Dña. Catalina Calero Solano.
- Ficha técnica de la fosa séptica existente.
- Fotocopia de factura de suministro emitido por FCC Aqualia.
- Contrato de mantenimiento de la fosa séptica por empresa especializada.

Con fecha **26/06/2023** se emite segundo informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas; recepcionado en fecha 06/07/2023.

Con fecha **26/09/2023** se da registro de entrada (**NRE 9957**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando informes de viabilidad de compañías suministradoras.

Con fecha **16/10/2023** se da registro de entrada (**NRE 054/RT00/E/2023/7091**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando el mismo informe de viabilidad de compañía eléctrica adjuntado anteriormente.

Con fecha **08/11/2023** se da registro de entrada (**NRE 11238**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando informe de viabilidad de compañía eléctrica, justificante de inscripción de aprovechamiento del agua del pozo en la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Análisis del agua realizado por laboratorio certificado.

Con fecha **20/11/2023** se da registro de entrada (**NRE 054/RT00/E/2023/7857**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando:

- Declaración responsable y memoria descriptiva firmada por los técnicos redactores.
- Justificante de declaración catastral modelo 900D.

- Con fecha **4/12/2023** se da registro de entrada (**NRE 054/RT00/E/2023/8224**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando:

- Declaración responsable firmada por los técnicos redactores.
- Memoria descriptiva.
- Análítica de agua

Con fecha **11/12/2023** se da registro de entrada (**NRE 054/RT00/E/2023/8361**) a documentación de subsanación por parte del interesado, aportando:

Memoria técnica refundida con correcciones requeridas.

Resultando que en fecha 18 de diciembre de 2023 se emite informe urbanístico técnico-jurídico por la Arquitecta Municipal, Arquitecto adjunto y la Secretaria General, en el que se indica que tras el análisis urbanístico y jurídico pertinente, cabe concluir que “las edificaciones de uso vivienda y almacén localizadas en la **finca registral número 17.898** identificada como **DS 142** del catastro de rústicas de Pozoblanco, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO,

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024



situada en el ámbito de uno de los ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE de Pozoblanco, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicado en el BOP Nº 74 de 20 de abril de 2016, ubicadas en el asentamiento AE-08, identificado como “Huerta perdida”, resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.

**Quedando también acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Queda igualmente acreditado que **la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad** según los usos a los que se destina, a falta de acometer los trabajos que se describen a continuación.

Con respecto a los servicios básicos, **se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro de electricidad**, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, no siendo así para la red de suministro de agua al no ser viable para la compañía suministradora. Habría que conectar el suministro existente del pozo con la red de la edificación según esquema de instalaciones incluido en la memoria. Con respecto al saneamiento será necesario ejecutar la adaptación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo conforme a la normativa de aplicación.

**Ejecución de ventana en fachada para ventilación natural en aseo según memoria técnica aportada para cumplir con las condiciones de salubridad.**

En base a todo lo expuesto y, a criterio técnico de quienes suscriben, procede el **RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024 en el que se hace constar que *“informados por la Arquitecta Municipal del referido expediente y del contenido del Informe técnico-jurídico emitido al respecto, esta Comisión se da por enterada del contenido del mismo y propone que prosigan los trámites para su resolución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A la vista de los datos obrantes en el expediente, se trata de **dos edificaciones, en el asentamiento urbanístico de Huerta Perdida**, de una sola planta de altura y de forma rectangular que ocupan una superficie de 100,81 m<sup>2</sup>, compuesta por un baño, patio, salón-cocina, almacén y gallinero;; situada en la **finca registral número 17.898, folio 96 del tomo 825, libro 256 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco con una superficie registral de 400 m<sup>2</sup>**, identificada con referencia catastral **001100600UH44G0001EG** en el paraje denominado “Las Granadillas” en el ámbito del Sector de Suelo no Urbanizable Genérico, **reconocer que se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)**, una vez que ha quedado acreditado la **antigüedad de la edificación recogida en la memoria técnica presentada por el interesado y la certificación emitida por Ingeniero Técnico Industrial**, en la que se afirma que la edificación objeto de reconocimiento tiene **24 años de antigüedad a fecha de presentación de documentos, al considerarse como año de terminación de la edificación en 1997.**

La antigüedad se sustenta en las fotografías aéreas del Instituto Geográfico Nacional y en la certificación del técnico redactor, Ingeniero Técnico Industrial. Quedando justificado que la **condición de**





**obra terminada** está conforme al **artículo 355 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 409 del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la resolución del procedimiento** de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) **La identificación de la edificación:** la finca se encuentra identificada catastralmente como **001100600UH44G0001EG** y se encuentra inscrita como finca número **17.898**, folio **96** del tomo **825**, libro **256** del Registro de la Propiedad de Pozoblanco con una superficie registral de **400 m<sup>2</sup>**, siendo sus titulares D. Pedro Sáez García y Dña. Catalina Calero Solano, si bien en las referidas inscripciones sólo se incluye la parcela, sin que conste inscripción registral de las edificaciones objeto de reconocimiento.

b) **El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.**

c) **El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso. No obstante, previamente a la resolución definitiva del reconocimiento jurídico de la edificación, **se requerirá ejecutar las obras indicadas en el apartado 6 del presente informe técnico.**

d) **El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.**

Queda acreditado en el pronunciamiento expreso del técnico redactor de la memoria el no estar en los supuestos de riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

e) **Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, conforme a lo previsto en el art. 410.5:** se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente. **Previamente a la resolución definitiva** del reconocimiento jurídico de la edificación, **se requerirá adaptar instalación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo conforme a la normativa de aplicación y la acometida del suministro de electricidad.**

f) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

g) **El régimen aplicable es el establecido en el art. 410.4 de dicho Decreto-Ley por el que sólo podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.**

**Segundo.-** Comunicar al interesado que **con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable genérico, identificada dentro de la finca de referencia catastral 001100600UH44G0001EG,**



DS 142; se deberá:

**1.- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco** en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, según la cual **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible** para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación, y que según la documentación técnica presentada es de **25.116,54 €**.

**2.- Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para ejecutar las obras de:**

- **Ejecución de ventana** en fachada para ventilación natural en aseó según memoria técnica.
- **Ejecución de las obras** necesarias para las redes de distribución que lo requieran.
- **Ejecución de las obras** necesarias para la acometida a la red de suministro eléctrico.
- **Ejecución de las obras** necesarias para la adaptación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo existente a depósito estanco sin vertido al terreno tal y como se describe en la documentación técnica aportada, **adjuntado el certificado final del técnico competente respecto a la intervención realizada**.

**Tercero.-** Una vez presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones “in situ” que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE “CHARCO DEL CHAPARRO” POLÍGONO 18 PARCELA 109 (GEX 5935/2021).**

Dada cuenta del expediente presentado por don Sebastián Merino Rojas, de fecha 16 de junio de 2021, adjuntando memoria descriptiva para tramitación de regularización de edificaciones, solicitando reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes, nave y almacén, en paraje “Charco del Chaparro” asentamiento AE-10 “Los Ruedos”, en Polígono 18 Parcela 109 del término municipal de Pozoblanco, en Suelo no Urbanizable Genérico de uso Agrario, identificada catastralmente como **14054A018001090000HA** y **14054A018001090001JS**.

Constando en el expediente los siguientes antecedentes:

Con fecha **16/06/2021** en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2021/2657**) se abre expediente para la solicitud de reconocimiento de edificación a situación de asimilado a fuera de ordenación, según documentación técnica redactada por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Redondo Sánchez y la arquitecta técnica Dña. Ana Redondo Adell. Aportando por el interesado la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: nave almacén; polígono 18, parcela 109, paraje “Charco del Chaparro” del T.M. de Pozoblanco, firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica con visado colegial, en el Colegio Oficial de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Declaración responsable sobre la inexistencia de proceso administrativo para la protección de la legalidad urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

Con fecha **02/05/2023** se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas. Recepcionado en fecha 11/05/2023.

Con fecha **21/06/2023** se da registro de entrada a documentación de subsanación por parte del interesado (**NRE 054/RT00/E/2023/4149**), aportando la siguiente documentación:

- Anexo a memoria descriptiva de regularización de edificaciones existentes: nave almacén; polígono 18, parcela 109, paraje “Charco del Chaparro” del T.M. de Pozoblanco, firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica, sin visado colegial.
- Fotocopia del D.N.I. de los titulares.
- Documento de conformidad con el trámite objeto del expediente, firmado por Dña. Carmen Guijo García.
- Certificado de características de la fosa séptica instalada.
- Contrato de mantenimiento de la fosa séptica por empresa especializada.
- Nota simple registral.
- Certificado de viabilidad de acometida eléctrica emitido por INPECUARIAS POZOBLANCO S.L. de fecha 9/11/2021.
- Declaraciones Responsables de Técnicos Competentes firmado por Ingeniero Técnico Industrial, y Arquitecta Técnica.
- Justificante de presentación de declaración catastral modelo 900D.

Con fecha **19/07/2023** se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional que seguía faltando para la subsanación de las deficiencias observadas. Recepcionado en fecha 27/07/2023.

Con fecha **31/07/2023** se da registro de entrada a nueva documentación de subsanación por parte del interesado, (**NRE 054/RT00/E/2023/5132**), aportando la siguiente documentación:

- Informe de viabilidad para conexión a la red eléctrica.
- Factura de Aqualia respecto al suministro de agua.
- Descripción del sistema de protección contra incendios.

Con fecha **23/10/2023** se emite tercer informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales, requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas. Recepcionado en fecha 06/11/2023.

Con fecha **22/12/2023** se da registro de entrada a documentación de subsanación por parte del interesado (**NRE 12582**), incluyendo:

- Certificado de estanqueidad de la fosa séptica emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Redondo Sánchez.
- Aclaración de facturación del suministro de la red de abastecimiento de suministro de agua requerido en informe técnico.

Resultando que en fecha 1 de febrero de 2023 se emite informe urbanístico técnico-jurídico por la Arquitecta Municipal, Arquitecto adjunto y el Secretario-Acctal, en el que se indica que tras el análisis urbanístico y jurídico pertinente, cabe concluir que “las edificaciones existentes en el polígono 18 parcela 109, paraje “Charco del Chaparro”, resultan DISCONFORMES A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, según el documento de N.S.P.P. aprobado definitivamente con fecha 15 de junio de 2001 y posteriormente adaptado parcialmente a la L.O.U.A. con fecha 29 de octubre de 2012 y se sitúa en el

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

ámbito de uno de los ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS identificados en el documento de AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE de Pozoblanco, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicado en el BOP Nº 74 de 20 de abril de 2016, concretamente se ubica en el asentamiento AE-10, identificado como “Los Ruedos”.

**Quedando también acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Queda igualmente acreditado que **la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad** según los usos a los que se destina, a falta de acometer los trabajos que se describen a continuación.

Con respecto a los servicios básicos, **se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro de electricidad**, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente. **Con respecto al saneamiento será necesario ejecutar la adaptación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo conforme a la normativa de aplicación, aunque según la documentación aportada se ha realizado previo a la resolución administrativa.**

**En base a todo lo expuesto y, a criterio técnico de quienes suscriben, procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TÍTULO VIII. CAPÍTULO I del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6 de febrero de 2024 en el que se hace constar que *“informados por la Arquitecta Municipal del referido expediente y de los datos más relevantes recogidos en el informe técnico-jurídico emitido al respecto, esta Comisión se da por enterada del contenido del mismo y propone que prosigan los trámites para su resolución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A la vista de los datos obrantes en el expediente, se trata de **edificaciones** que albergan **NAVE ALMACÉN**, de una sola planta terminada a un agua en su cubierta. Dicha edificación está conformada por almacén 1, almacén 2, almacén 3 y porche, y **GALLINERO ALMACÉN** (abierto por dos lados) al fondo de la parcela, en el **paraje** denominado **“Charco del Chaparro”**, y cuya parcela totaliza una superficie de 377 m<sup>2</sup>, situada en la **finca registral número 14.327, folio 130 del tomo 682, libro 203 con una superficie registral de 384,75 m<sup>2</sup>**, identificada con referencia catastral **14054A018001090000HA**, en el ámbito del Sector de Suelo no Urbanizable Genérico, **reconocer que se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)**, una vez que ha quedado **acreditado la antigüedad de la edificación** recogida en la memoria técnica presentada por el interesado y que cuenta con el preceptivo visado colegial, en la que se afirma que las edificaciones objeto de reconocimiento tienen las siguientes antigüedades:

**-Año 1.990:** Almacén 1

**-Año 2.003:** Almacén 2, almacén 3, porche, gallinero, almacén 4 y alberca.

La antigüedad se sustenta en las fotografías aéreas del Instituto Geográfico Nacional, en la Certificación Gráfica y Descriptiva Catastral y en la certificación de los técnicos redactores, Ingeniero Técnico Industrial y Arquitecta Técnica, **tomando como dato válido la antigüedad catastral del año 1990 para el almacén 1 y el año 2003 para los almacenes 2, 3, porche, gallinero y almacén 4, descritas en la documentación técnico aportado.**



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 409 del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la resolución del procedimiento** de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) **La identificación de la edificación:** la finca se encuentra identificada catastralmente como **14054A018001090000HA** en la que se implantan unas edificaciones de carácter urbano identificadas como **14054A018001090001JS** y se encuentra inscrita como finca número **14.327, folio 130 del tomo 682, libro 203 con una superficie registral de 384,75 m<sup>2</sup>, del Registro de la Propiedad de Pozoblanco**, siendo sus titulares D. Sebastián Merino Rojas y Dña. Carmen Guijo García, si bien en la referida documentación sólo se incluye la parcela, sin que conste inscripción registral de las edificaciones objeto de reconocimiento.

b) **El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE**.

c) **El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso. No obstante, previamente a la resolución definitiva del reconocimiento jurídico de la edificación, **se requerirá ejecutar las obras indicadas en el apartado 6 del presente informe técnico.**

d) **El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.**

Queda acreditado en el pronunciamiento expreso del técnico redactor de la memoria el no estar en los supuestos de riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

e) **Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, conforme a lo previsto en el art. 410.5:** se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente. **Previamente a la resolución definitiva del reconocimiento jurídico de la edificación, se requerirá adaptar instalación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo conforme a la normativa de aplicación y la acometida del suministro de electricidad.**

f) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

g) **El régimen aplicable es el establecido en el art. 410.4 de dicho Decreto-Ley por el que sólo podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.**

**Segundo.-** Comunicar al interesado que **con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable genérico, identificada dentro de la finca de referencia catastral 14054A018001090000HA, polígono 18, parcela 109, se deberá:**

**1.- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos**



relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación, y que según la documentación técnica presentada es de 18.479,64 €.

**2.- Tramitar el preceptivo expediente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para ejecutar las obras de:**

- \* **Ejecución de las obras** necesarias para las redes de distribución que lo requieran (electricidad, agua y saneamiento).
- \* **Ejecución de las obras** necesarias para la acometida a la red de suministro eléctrico.
- \* **Ejecución de las obras** necesarias para la adaptación del sistema de evacuación de aguas residuales autónomo existente a depósito estanco sin vertido al terreno tal y como se describe en la documentación técnica aportada.
- \* **Instalación de extintores de eficacia 21A-113B** en la edificación según establece el DB-SI.

**Tercero.-** Una vez presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones “in situ” que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACION EN SUELO URBANO RESIDENCIAL EN C/ BENEDICTO XV-31 (GEX 10682/2021).**

Dada cuenta del expediente presentado por doña Inés Salamanca García, de fecha 27 de octubre de 2021, adjuntando memoria descriptiva para tramitación de regularización de edificación, solicitando reconocimiento de la situación jurídica de la edificación existente en calle Benedicto XV, N.º 31 – Bj Pta. 1, en suelo urbano de uso residencial, identificada catastralmente como **8397609UH3489N0001UG**.

Constando en el expediente los siguientes antecedentes:

Con fecha 27/10/2021 en Registro de entrada de este Ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2021/5328**) se abre expediente para la solicitud de reconocimiento de vivienda en planta baja en edificio plurifamiliar a situación legal de fuera de ordenación, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. David Salamanca Cascos, aportando la siguiente documentación:

- “Memoria descriptiva de Justificación de la Situación Legal de Vivienda en planta baja en Edificio Plurifamiliar en calle Benedicto XV, número 31, firmado por arquitecto y sin visado colegial.

Con fecha 26/05/2022 (**NRE 4483**) se aporta por el interesado la siguiente documentación:

- Solicitud de aclaración sobre la posibilidad de solicitar licencia de obra menor para reparación de rotura de instalación de agua.

Con fecha 24/05/2023 se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales (recepcionado el 15/06/2023), requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas.

Con fecha 10/07/2023 se da registro de entrada en este Ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2023/4562**) a documentación de subsanación por parte del interesado:

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024



- Nota simple registral de fecha 7 de julio de 2023.
- Certificado sobre las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad.
- Declaración responsable de no conocimiento de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado” suscrita por el titular de la edificación.
- Valoración económica del inmueble.
- Presentación de modelo 900D para modificación catastral.

Con fecha **21/07/2023** se emite segundo informe desfavorable por parte de los servicios técnicos municipales (repcionado el 01/08/2023), requiriendo documentación adicional para subsanación de deficiencias observadas.

Con fecha **17/09/2023** se da registro de entrada en este ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2023/6463**) a documentación de subsanación por parte del interesado:

- Valoración económica del inmueble.
- Fotocopia del dni de Dña. Maria José Salamanca García (75697945-T).
- Declaración responsable de conformidad de Dña. Maria José Salamanca García con el procedimiento iniciado de reconocimiento de situación legal de la edificación del presente informe.

Con fecha **20/11/2023** se da registro de entrada en este ayuntamiento (**NRE 054/RT00/E/2023/7861**) a documentación de subsanación por parte del interesado:

- Nueva valoración económica del inmueble.
- Nota simple registral de fecha 7 de julio de 2023 (completa).
- Declaración responsable del técnico redactor según modelo del Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Factura de suministro eléctrico.
- Factura de suministro de agua.

Resultando que en fecha 1 de febrero de 2023 se emite informe urbanístico técnico-jurídico por la Arquitecta Municipal, Arquitecto adjunto y el Secretario-Acctal, en el que se indica que tras el análisis urbanístico y jurídico pertinente, cabe concluir que “las edificaciones de uso vivienda y cochera localizadas en la calle Benedicto XV n.º 31 identificándose como finca número 4.251, folio 214 del tomo 1113, libro 391 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco, fueron construidas (1976) con anterioridad a la entrada en vigor del Planeamiento General de Pozoblanco, aprobado definitivamente sin suspensiones por la C.P.O.T.U. en fecha 15.06.2001 (BOP N.º 188 de 27.09.2001), resultando DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE, en consecuencia, procede la DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN de las mismas.

**Quedando también acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Queda igualmente acreditado que **la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad** según los usos a los que se destina.

En base a todo lo expuesto procede el **RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas, por resultar disconformes con la normativa urbanística**

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024



**vigente y quedara acreditado que han sido erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de Planeamiento General vigente, conforme a lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 6 de febrero de 2024 en el que se hace constar que *“informados por la Arquitecta Municipal del referido expediente y de los datos más relevantes recogidos en el informe técnico-jurídico emitido al respecto, esta Comisión se da por enterada del contenido del mismo y propone que prosigan los trámites para su resolución”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** A la vista de los datos obrantes en el expediente, se trata de una vivienda situada en la planta baja de una edificación residencial entre medianeras ubicada en una parcela que según catastro ocupa una superficie de 275 m<sup>2</sup>. Dicha parcela se presenta con geometría irregular. La edificación cuenta con dos plantas de altura sobre rasante, ocupando la totalidad de la planta primera una vivienda y la planta baja dividida entre garaje y acceso hacia la calle y vivienda desde el mismo hacia el interior, identificándose como **finca número 4.251, folio 214 del tomo 1113, libro 391 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco con una superficie registral de 300 m<sup>2</sup>**, identificada con referencia catastral **8397609UH3489N0001UG**, en el ámbito del Sector de Suelo Urbano, **reconocer que se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN**, una vez que **ha quedado acreditado la antigüedad de la edificación** recogida en la certificación presentada por la interesada, en la que se afirma que la edificación objeto de reconocimiento fue construida con anterioridad a 1975 teniendo hasta esa fecha un uso comercial en planta baja (taller de carpintería) y un uso de vivienda en planta primera. También **se certifica que en el año 1975 se acometieron en planta baja obras de modificación generando una vivienda más en la parte posterior de la edificación**, quedando la parte delantera como local comercial.

**La antigüedad se sustenta en las fotografías aéreas del Instituto Geográfico Nacional, Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales del Bien Inmueble y en el Certificado de antigüedad de los técnicos redactores, Arquitectos.**

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **la resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación** deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

**a) La identificación de la edificación:** - El terreno en el cual se implanta el inmueble, respecto al cual se solicita certificado de reconocimiento de su situación jurídica, se encuentra configurado por una parcela catastral de urbana del T.M. de Pozoblanco, referenciada como **8397609UH3489N**, compuesta por varios inmuebles en régimen de división horizontal y situada en la C/ Benedicto XV nº31. El inmueble objeto de reconocimiento corresponde a una Vivienda entre medianeras en planta baja de edificio plurifamiliar, con referencia catastral **8397609UH3489N0001UG**. Al citado inmueble se accede desde zona común en planta baja con acceso directo desde la calle a la que presenta fachada la edificación, encontrándose ésta dentro de la línea de suelo urbano.

- La parcela descrita **totaliza una superficie de 275 m<sup>2</sup>**, según catastro, clasificándose y calificándose urbanísticamente como SUELO URBANO en ZONA DE CASCO HISTÓRICO SIN PROTECCIÓN, según el documento de N.S.P.P. aprobado definitivamente con fecha 15 de junio de 2001 y posteriormente adaptado parcialmente a la L.O.U.A. con fecha 29 de octubre de 2012.

- En cuanto a la **identificación jurídica del inmueble**, se aporta nota simple registral de fecha 07/07/2023, identificándose como **finca número 4.251, folio 214 del tomo 1113, libro 391 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco con una superficie registral de 300 m<sup>2</sup>**, siendo sus titulares Dña. Inés



Salamanca García y Dña. M<sup>a</sup> José Salamanca García. También se aporta cartografía oficial georreferenciada según el art. 406 a) del Reglamento.

b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística: queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso: queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso.

d) El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

e) Conforme al art. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento, para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario. El otorgamiento de dicha licencia, que habilitará para la contratación de suministros según el art. 142 de la LISTA, se ajustará al procedimiento vigente en la materia.

f) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación: se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por la titular de la edificación.

g) El régimen aplicable es el establecido en el art. 84.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con lo establecido en el art. 143 de las N.S.P.P.

Dichos preceptos legales establecen, en síntesis, para los edificios en situación de fuera de ordenación lo siguiente:

“c)...., se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.ª Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación”.

**Segundo.-** Comunicar a la interesada que con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación jurídica de la edificación en suelo urbano, identificada con referencia catastral 8397609UH3489N0001UG, en c/ Benedicto XV, nº 31 Bajo – Pt. 1, se deberá:

1.- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco en base a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y publicada en el B.O.P. Nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2023, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 2,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones que según su antigüedad y estado de conservación es de 42.750,14 €.



Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 84 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: **cuota del 2 %**.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**8.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO DEVOLUCIÓN DEL ICIO DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA EN C/ SANTA MARTA N.º 13 (GEX 7265/2023).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Juan Bosco Castilla Fernández con fecha de registro de entrada el 16 de enero de 2024, exponiendo que al haber liquidado el ICIO de la Licencia de Obras (Expte. 66/2022) abonó la cantidad de 76,79 €, cifra que excede de la que corresponde correctamente, siendo esta de 30,35 €, solicitando la devolución de la misma por un importe de 46,44 €, por las obras en la calle Santa Marta, n.º 13.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que *“analizada la documentación obrante en el expediente de Licencia de obras n. 66/22 (gex 1927/22), se constata que en la ampliación de Licencia solicitada y resuelta por Decreto de Alcaldía de fecha 29-06-2023, se abonó una cantidad de 76,49 € cuando el importe del ICIO era de 30,35 €, por lo que se propone la devolución de 46,44 €”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la devolución, a don Juan Bosco Castilla Fernández, de la cantidad de **46,44 €**, al haber abonado **76,79 €** por la ampliación de Licencia solicitada, siendo el importe correcto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de **30,35 €**, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO DEVOLUCIÓN DEL ICIO DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA EN C/ SAN GREGORIO N.º 49 (GEX 7117/2023).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Félix Leal Romero con fecha de registro de entrada el 8 de agosto de 2023, exponiendo que al haber liquidado el ICIO de la Licencia de Obras (Expte. 215/23) abonó la cantidad de 168,75 €, cifra que excede de la que corresponde correctamente, siendo esta de 111,45 €, solicitando la devolución de la misma por un importe de 57,30 €, por las obras en la calle San Gregorio, n.º 49.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que *“vista la documentación obrante en el expediente de Licencia de obras n.º 215/23 (gex 7117/23), resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 03/08/2023, en el que el importe de la tasa y el ICIO totalizan la cantidad de 111,45 €, costando un ingreso de 168,75 €, se propone la devolución de la diferencia del importe erróneamente abonado, este es, 57,30 €”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la devolución, a don Félix Leal Romero, de la cantidad de **57,30 €**, al haber abonado **168,75 €** por la Licencia solicitada, siendo el importe correcto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de **111,45 €**, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DEL ICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA EN CALLE SAN RAFAEL N.º 17 (GEX 6350/2023).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Manuel Dorado Muñoz con fecha de registro de entrada el 9 de junio de 2023, exponiendo que al haber tramitado el ICIO de la Licencia de Obras (Expte. 188/23) abonó la cantidad de 89,76 €, cifra que no corresponde por existir una duplicidad en el pago, solicitando por ello la devolución de dicha cantidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que *“analizada toda la documentación presentada y obrante en el expediente de Licencia de obras n.º 188/23 resuelto por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14-06-2023, esta Comisión propone se proceda a la devolución de 89,76 €, cantidad que fue indebidamente abonada, pues la solicitud de Licencia asociada a dicho pago no fue tramitada a solicitud del interesado”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la devolución, a don Manuel Dorado Muñoz, de la cantidad de **89,76 €**, al haber sido indebidamente abonada, dado que la solicitud de Licencia no fue tramitada a solicitud del interesado, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE A LICENCIA DE OBRAS DE C/ DR. RODRÍGUEZ BLANCO N.º 30 (GEX 9730/2023).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Pedro Cerezo López con fecha de registro de entrada el 22 de septiembre de 2023, exponiendo que en fecha de 31 de agosto de 2023 realizó un pago de 100 € en concepto de gestión de residuos por obra menor en calle Dr. Rodríguez Blanco, n.º 30, solicitando la devolución de dicha cantidad, al no haber generado residuos en citada obra.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que *“vista la documentación obrante en el expediente de Licencia de obra n.º 315/23 referente a una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, en la que se ingresó la cantidad de 100 € en concepto de fianza de gestión de residuos, esta Comisión propone se proceda a su devolución, toda vez que dicha actuación no conlleva la generación de residuos de construcción”*.

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder la devolución, a don Pedro Cerezo López, de la cantidad de 100 € en concepto de fianza de gestión de residuos, ya que la actuación para la que fue ingresada dicha cantidad no conlleva la generación de residuos de construcción, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD PRESENTADO SOLICITUD DE COMUNICACIÓN PREVIA DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN AVDA. EL GUIJO 18 (GEX 2612/2020).**

Dada cuenta de la solicitud de comunicación previa de prórroga de Licencia de Obras para la terminación de las obras en Avda. El Guijo nº 18, presentada por don Ángel Ruiz Sánchez en fecha 28 de junio de 2023 y registro de entrada nº 6314.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que:

*“Analizada la referida comunicación previa la cual ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de la Licencia, y en base a lo establecido en el art. 141.2 de la Ley 7/2021, (LISTA), en concordancia con el art. 307.2 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, los cuales establecen que “Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa”.*

*Teniendo presente el artículo 32, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos...”.*

*Teniendo presentes ambos preceptos, se propone que por los servicios jurídicos municipales se determine el plazo temporal máximo de vigencia de dicha prórroga, así como las fechas de inicio y vencimiento efectivas de la prórroga solicitada.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar a los servicios jurídicos municipales, al objeto de que determinen el plazo temporal máximo de vigencia de dicha prórroga, así como las fechas de inicio y vencimiento efectivas de la misma, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras anteriormente transcrito.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**13.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO CERRAMIENTO DE PARCELAS SITUADAS EN LA ZONA DEL PP-R2A, CALLES MARÍA MOLINER Y PARALELAS (GEX 1013/2024).**

Dada cuenta del escrito de fecha 25 de julio de 2023 y registro de entrada n.º 7629 presentado por don Francisco Javier Dueñas Aperador exponiendo que en la calle María Moliner y paralelas a ellas existen parcelas que no tienen muro, con el peligro que conlleva para los peatones debido al desnivel en



algunos puntos del acerado de más de 1,5 metros. Por lo anteriormente expuesto, solicita a los propietarios de esas parcelas que están aun sin edificar coloquen los antes posible un muro para evitar accidentes.

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15 de enero de 2024, en el que se propone “requerir al titular de la parcela situada en calle María Moliner, n.º 20 para que proceda, en el plazo máximo de un mes, a la ejecución del cerramiento de la misma, conforme a lo establecido en el art. 139 de las NSPP, mediante cerramiento de muro de fábrica de altura mínima 2,50 m., el cual se dispondrá de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir al propietario del solar sito en c/ María Moliner, n.º 20, al objeto de que proceda a la ejecución de cerramiento del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco “es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y enalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento”.

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.-** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Advertir al titular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.*

**Cuarto.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que*





determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al titular del inmueble y al denunciante, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- ESCRITO DE INDUSTRIAS PECUARIAS LOS PEDROCHES SA EN RELACIÓN CON LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO EN LA ZONA DE LA SALCHI (GEX 9552/2022).**

Dada cuenta del escrito presentado por Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con fecha de registro de entrada el 14 de septiembre de 2023, exponiendo que en relación a la solicitud presentada en fecha 03/01/23 interesando autorización para la colocación de un busto, y una vez recibida comunicación por parte del Ayuntamiento requiriendo más información sobre la ubicación exacta, se adjunta plano de situación y medidas de la propuesta final, con las siguientes características:

\*Base de 1,10 x 2,10 un total de 2,310 metros cuadrados y una altura total del conjunto de 2,60 metros. Siendo una mezcla de granito y bronce el resultado final.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que:

*“Leído el escrito presentado e informados por la Arquitecta Municipal de los antecedentes de la cuestión planteada, esta Comisión se muestra favorable a la ubicación propuesta por Industrias Pecuarias de los Pedroches, para la escultura que se pretende instalar, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sea necesario resolver por ocupación del dominio público”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a Industrias Pecuarias Los Pedroches para la colocación de una escultura en la ubicación propuesta por esta entidad y conforme a las características indicadas en la misma, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sea necesario resolver por ocupación del dominio público, de conformidad a lo dictaminado en la Comisión Informativa de Obras.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Departamento de Patrimonio, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO LA COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN C/ DR. OCHOA (GEX 1014/2024).**

Dada cuenta de la solicitud presentada por don Juan Moreno Medina con fecha de registro de entrada el 24 de octubre de 2023 y registro de entrada núm. 10812, exponiendo que como en ocasiones anteriores quiere denunciar el aparcamiento de coches encima de la acera de c/ Doctor Ochoa, con total impunidad y como cosa ya habitual. Es la única calle del centro de Pozoblanco donde se puede aparcar encima de la acera, con los problemas que origina (movilidad, seguridad y manchas de aceite). Cuando se arregló la acera se quitaron los bolardos que había, por lo que solicita la colocación de bolardos para impedir el estacionamiento de vehículos y destinar el acerado al tránsito de peatones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que:

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024



*“Analizada la solicitud presentada esta Comisión informa que en dicha calle se encuentra prohibido el estacionamiento de vehículos y se insta a la Jefatura de la Policía Local para que se incrementen las labores de vigilancia respecto al aparcamiento indebido en dicha vía”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar a la Jefatura de Policía Local para que se incrementen las labores de vigilancia respecto al aparcamiento indebido de vehículos encima del acerado de la calle Dr. Ochoa, al estar prohibido el estacionamiento de vehículos en la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD INTERESANDO RESERVA DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA SU VEHÍCULO EN C/ SANTO DOMINGO 19 (GEX 1015/2024).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Antonio Salas Jiménez en fecha 23 de mayo de 2023 y registro de entrada n.º 5170, solicitando autorización, previos los trámites oportunos, de una plaza de aparcamiento de minusválidos en la vía pública, aportando documentación acreditativa de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en vigor.

Incorporándose al expediente informe emitido por el Jefe de Policía Local, con fecha de registro de entrada el 7 de noviembre de 2023 y registro n.º 11.194, en el que se hace constar que:

*“Vista la documentación presentada por el interesado y visitado el lugar se informa:*

*1.- Presenta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a nombre del interesado, en vigor hasta 13-12-2032 y expedida por la Junta de Andalucía.*

*2.- En la visita a su domicilio se observa que la calle Santo Domingo es una vía de plataforma única que carece de zonas destinadas al estacionamiento de vehículos.*

*3.- Vistas las circunstancias anteriores se informa FAVORABLE la reserva de espacio para el estacionamiento de su vehículo matrícula 4648HNP junto al número 2 de la calle San Bartolomé, lugar lo más próximo posible a su domicilio”.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que:

*“Analizada esta solicitud presentada y el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local, esta Comisión propone la reserva de una plaza de estacionamiento en calle San Bartolomé, n.º 2, por ser el viario dotado de plazas de aparcamiento más próximo al domicilio del solicitante”.*

Incorporándose al expediente, por el interesado, **autorización provisional de circulación** expedida con fecha 18/01/2024 del **nuevo vehículo adquirido**, modelo **Dacia Sandero con matrícula 1341MMV**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado por don Antonio Salas Jiménez y autorizar la **reserva de espacio para el estacionamiento de su vehículo con matrícula 1341MMV** en c/ San Bartolomé, n.º 2, al ser el lugar más próximo a su domicilio sito en c/ Santo Domingo n.º 19, dada su situación de movilidad reducida y, de conformidad al dictamen de la Comisión Informativa de Obras e informe de la Jefatura de Policía favorables.



**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**17.- ESCRITO DE LOS VECINOS DE LA C/ AGUSTÍN MÁRQUEZ SOLICITANDO ARREGLO DE PAVIMENTO, ACERADOS Y LIMPIEZA DE C/ AGUSTÍN MÁRQUEZ (GEX 1016/2024).**

Dada cuenta de la solicitud presentada por doña María Teresa García Olmo, en representación de vecindad de la calle Agustín Márquez, con fecha de registro de entrada el 13 de noviembre de 2023 y registro de entrada núm. 11354, exponiendo que el pavimento de la calle Agustín Márquez se encuentra en malas condiciones de firme y ante la dificultad de paso para ambulancias y camiones de bomberos debido a su naturaleza de callejón sin salida y a que los vehículos estacionan a diario en un lateral y la vía de circulación de vehículos se ve reducida, teniendo que pisar la acera para ello, todo esto, dificultando el traslado en camillas y similares; además, encontrándose en mal estado de limpieza por el crecimiento descontrolado de hierbas en el propio pavimento y las aceras, solicitando se haga una renovación del pavimento en condiciones, se atienda, con más énfasis que hasta ahora, el mantenimiento y limpieza, y se estudie su posible peatonalización o se acuerde aparcar solamente de manera puntual para, por ejemplo, descargas o emergencias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que:

*“Estudiada la solicitud presentada esta Comisión propone que se efectúen, de manera inmediata, las operaciones de mantenimiento que resulten necesarias en dicha vía, así como prohibir el estacionamiento de vehículos en la misma, al objeto de evitar las situaciones de riesgo expuestas y puesto que en las proximidades a dicha calle existen aparcamientos disponibles”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que por parte del Servicio de Obras y Urbanismo se proceda a realizar las operaciones de mantenimiento que resulten necesarias en la calle Agustín Márquez de esta localidad; dándose traslado a la Jefatura de Policía Local para que se proceda a señalizar el estacionamiento prohibido de vehículos en citada vía, al objeto de evitar las situaciones de riesgo expuestas y dado que en las proximidades a dicha calle existen aparcamientos disponibles.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado a la Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.- SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO SITO EN C/ COSTANILLA RISQUILLO, 4- LOCAL (GEX 5864/2023).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Joaquín Fernández Carrillo, en representación de doña Carmen Fernández Cabrera de fecha de registro de entrada el 23/10/23, solicitando la EXCEPCIONALIDAD del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en el establecimiento sito en calle Costanilla Risquillo, nº 4 Local, el cual se pretende ejercer la actividad de AGENCIA DE VIAJES.

Visto el informe emitido por Técnico Superior en Medio Ambiente, don Rafael Santofimia Morales, de fecha 8 de enero de 2024, haciendo constar que *“examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, se constata que dicho local dispone de un desnivel*

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024

de 8 cms. en la entrada secundaria del mismo, que se salva mediante un escalón interior entre acerado y local, según se desprende de la documentación técnica y gráfica aportada, y dada la imposibilidad de ejecución de una rampa adecuada debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales del inmueble, **resolviéndose dicho acceso mediante rampa portátil para ser utilizada cuando sea requerido su uso por personas con deficiencias de movilidad.**

El art. 75.4 del Reglamento establece que "será también admisible, el uso de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Sólo se permite su uso de forma ocasional o extraordinaria.

b) Cumplirán los requisitos del art. 22.

c) Serán sólidas y estables.

d) Deberán mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación".

**Por todo lo expuesto, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá disponer de una rampa portátil en el local que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior".**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 15 de enero de 2024, en el que se hace constar que "analizado el asunto de referencia esta Comisión propone acceder a lo solicitado en los términos indicados en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder a doña Carmen Fernández Cabrera, la excepcionalidad del cumplimiento del citado Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al local sito en calle Costanilla Risquillo, nº 4 Local, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico transcrito.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.**

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**C1A0 1856 46B4 7A07 0A43**



C1A0185646B47A070A43

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 27-02-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 04-03-2024